



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00244-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUDICOL S.A.S NIT No. 900.654.772.9
DEMANDADO: ATLANTIC GROUP S.A.S NIT No. 900.525.886-7

INFORME SECRETARIAL – Soledad, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **SUDICOL S.A.S NIT No. 900.654.772.9** a través de apoderado judicial, en contra de **ATLANTIC GROUP S.A.S NIT No. 900.525.886-7**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).
Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **ATLANTIC GROUP S.A.S NIT No. 900.525.886-7** y a favor **SUDICOL S.A.S NIT No. 900.654.772.9** por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$13.833.714) por las siguientes facturas:

No. FACTURA	VALOR
1599	\$ 7.830.798
1607	\$ 694.389
1608	\$32.963
1609	\$ 2.016.856
1610	\$ 1.078.858
1640	\$ 197.778
1641	\$ 164.815
1642	\$ 1.817.257

Por los intereses moratorios causados desde el vencimiento de cada una de las facturas, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.





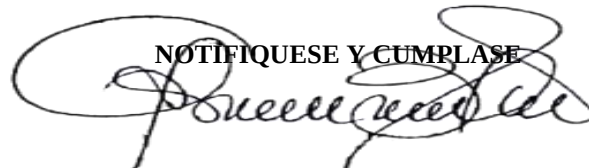
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00244-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUDICOL S.A.S NIT No. 900.654.772.9
DEMANDADO: ATLANTIC GROUP S.A.S NIT No. 900.525.886-7

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase a la Dra. DARLEY PEREZ GARCES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.525.228 y T.P No. 227-515 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00244-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUDICOL S.A.S NIT No. 900.654.772.9
DEMANDADO: ATLANTIC GROUP S.A.S NIT No. 900.525.886-7

INFORME SECRETARIAL nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **ATLANTIC GROUP S.A.S NIT No. 900.525.886-7** en los siguientes Bancos BBVA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, AGRARIO, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, ITAU, COOMEVA, POPULAR, BOGOTÁ. BANCOLOMBIA, COLPATRIA, SERFINANZA, OCCIDENTE. Límitese a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$21.165.582,04) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.

SEGUNDO: Abstenerse de decretar el embargo de los establecimientos de comercio, hasta tanto el apoderado judicial de la parte demandante, identifique cada uno de los bloques solicitado y su respectiva identificación ante la cámara de comercio de la ciudad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00244-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUDICOL S.A.S NIT No. 900.654.772.9
DEMANDADO: ATLANTIC GROUP S.A.S NIT No. 900.525.886-7

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68cb122f2652b41229a7718b4ee984063f35a5566d4dd126cb39f90873e30524

Documento generado en 09/10/2020 10:45:27 a.m.